



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2022-00040-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-337

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia.

CONSIDERACIONES

Con auto del 22 de febrero de 2022 se inadmitió la demanda para proceso verbal con pretensión de responsabilidad civil extracontractual presentada por el señor Guillermo Augusto Gómez Rodríguez contra los señores Luis Elías Muñoz Monroy y Michael Yesid Muñoz Morales y para subsanarla se le concedió el término legal sin que lo hubiera hecho; por ello, conforme el artículo 90 del C.G.P., es procedente rechazar la demanda.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda para proceso verbal con pretensión de responsabilidad civil extracontractual presentada por el señor Guillermo Augusto Gómez Rodríguez contra los señores Luis Elías Muñoz Monroy y Michael Yesid Muñoz Morales.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5da329c055fa31b443aebf0ad55ab4426621666cf565892e7e80346343b0215a**

Documento generado en 12/03/2022 09:15:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>